

BASES LEGALES PROMOCIÓN “GLOBOS METAVERSO ESPACIO ORANGE” -
CONCURSOS CON ALEATORIEDAD

PRIMERA.- ENTIDAD ORGANIZADORA.

La entidad mercantil denominada **Orange España, S.A. Unipersonal** (en adelante, “**LA ORGANIZADORA**”), con C.I.F. A-82009812 y domicilio fiscal en Paseo del Club Deportivo nº 1 Edificio 8, Parque Empresarial La Finca, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), ha decidido realizar en el ámbito de su objeto social, actividades promocionales de ámbito nacional en los espacios de telefonía móvil que se especifican en las presentes bases (en adelante, la “**El concurso**”), todo ello de conformidad con lo establecido en las presentes bases legales (en adelante, las “**Bases**”).

Las presentes Bases recogen, por tanto, las condiciones del concurso así como los requisitos y normas que deben conocer y cumplir los participantes en la misma, las cuales podrán ser consultadas en esta landing:

<https://promocionesentutienda.orange.es/metaverso/>

SEGUNDA.- OBJETO, VIGENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL.

El objetivo es el de promocionar los productos y servicios de la ORGANIZADORA.

El ámbito territorial del concurso se circunscribe a todo el territorio nacional, en los espacios de canal exclusivo de ORANGE.

El ámbito temporal (en adelante, el “Ámbito Temporal”) de la participación serán los días indicados entre las 19h y 20h:

Viernes 11 de noviembre

Martes 15 de noviembre

Viernes 18 de noviembre

Martes 22 de noviembre

Viernes 15 de noviembre

Miércoles 30 de noviembre

TERCERA.- COMUNICACIÓN.

El concurso podrá ser comunicado a través de los medios que al efecto LA ORGANIZADORA considere pertinentes o necesarios. El ganador se notificará vía email y teléfono.

CUARTA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Sólo podrán participar en las Promociones las personas físicas mayores de edad que residan en el territorio español, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases, y concretamente lo establecido en la estipulación quinta siguiente (en adelante, los “**Participantes**”).

Sin perjuicio de lo anterior, no podrán tener la condición de Participantes ni, por tanto, resultar premiados:

1. Los empleados de LA ORGANIZADORA, incluidos los comerciales de las Tiendas Orange contratados directa o indirectamente por LA ORGANIZADORA, incluso cuando actúen con perfiles falsos, secretos o de terceros;
2. Los empleados de las empresas asociadas, agencias de publicidad o agencias de promociones u otras empresas que estén involucradas de cualquier forma en las Promociones, incluyendo los empleados y oficiales de la Notaría en la que se decidan, en su caso, depositar las presentes Bases;
3. Los familiares directos (padres, hermanos e hijos) de las personas incluidas en los puntos 1 y 2;
4. Los cónyuges de todas las personas incluidas en los puntos 1, 2 y 3;
5. Aquellas personas que, según el libre criterio de LA ORGANIZADORA, estén perjudicando voluntaria o involuntariamente el desarrollo de las Promociones o hayan perjudicado anteriormente la finalidad y desarrollo de cualesquiera otras promociones de LA ORGANIZADORA;
6. Los Participantes que realicen actos o comentarios en cualquier medio desagradables dirigidos al concurso, a otros Participantes, a LA ORGANIZADORA, a sus empleados o a cualquiera de sus colaboradores;
7. Aquellas personas que LA ORGANIZADORA haya detectado que participan con un número o e-mail de registro que en anteriores promociones fue utilizado por un participante distinto;
8. Aquellos usuarios que se detecte que están utilizando el perfil de terceras personas aunque sea con autorización de éstas o hayan creado un perfil falso; y
9. Los Participantes que hubieran sido eliminados de esta o cualquier otra Promoción llevada a cabo por LA ORGANIZADORA, sus sociedades filiales, o cualquiera de sus entidades colaboradoras, sean nacionales o extranjeras.

En caso de que en el concurso se llegara a conceder un premio a cualquiera de las personas enumeradas en este apartado, dicho premio quedará automáticamente denegado, debiendo ser restituido a LA ORGANIZADORA en el plazo de quince (15) días desde que le sea solicitado, por cualquier medio, al Participante indebidamente

premiado, corriendo éste con todos los costes y gastos que pudieran derivarse de la devolución.

En caso de que el Participante indebidamente premiado no restituyera el premio o los objetos adquiridos con el mismo en el plazo señalado en el párrafo precedente, LA ORGANIZADORA no tendrá otra opción que ejercitar todas las acciones legales que en Derecho le asiste para obtener la legítima restitución del premio, siendo por cuenta del Participante indebidamente premiado todos los costes y gastos que puedan devengarse por los procedimientos judiciales que LA ORGANIZADORA inicie conforme a lo expresado en este apartado.

QUINTA.- MECÁNICA DE FUNCIONAMIENTO Y PARTICIPACIÓN Y PREMIOS OBJETO DE LA PROMOCIÓN.

Participarán en la siguiente promoción todas aquellas personas que, durante el ámbito temporal del concurso accedan al espacio Orange en el metaverso a través de la plataforma AltSpace y exploten un globo de los que estarán flotando por el espacio.

Habrán 27 momentos ganadores, que serán los indicados en las fechas y horarios indicados que se establecen en el documento depositado ante Notario junto con las presentes Bases. Los premiados serán el primer usuario que explote un globo en cada uno de los momentos ganadores.

Los premios objeto de la promoción consisten en los objetos que se detallan a continuación, y están valorados en un total de 1.876,6€ aproximadamente.

- 4 Chromecast con Google TV(HD) valorados cada uno de ellos en 39,90€ aproximadamente.
- 4 Oppo 4 Enco Air 2 pro valorados en 69€ aproximadamente
- 10 Xiaomi Mi Band 6 valoradas en 49,90€ aproximadamente
- 3 Honor Earbuds 2 Lite valorador en 99€ aproximadamente
- 5 Samsung Galaxy Buds2, valorados cada uno de ellos en 129€ aproximadamente.

Cuando el usuario ganador explote el globo en el momento ganador, le saltará un pop up informándole del premio, en el que deberá introducir su email. Una vez realizado este paso le llegará un email automático con la confirmación del premio, indicándole que LA ORGANIZADORA se pondrá en contacto con él para la entrega del premio.

SEXTA.- COMUNICACIÓN Y ENTREGA DE LOS PREMIOS

Una vez concluido el Ámbito Temporal de la Promoción se comprobará que el ganador cumple las condiciones. Una vez comprobada la correcta participación, la agencia colaboradora de LA ORGANIZADORA (en adelante, la “agencia colaboradora”) se pondrá en contacto con el ganador por teléfono. La agencia colaboradora se pondrá en contacto con él un máximo de 3 veces (vía email o teléfono), transcurrido lo cual, si no consigue ponerse en contacto con él, el ganador perderá su derecho al premio. El premio se enviará por mensajería al domicilio del ganador y tardará un mes aproximadamente en ser entregado a cada uno de los ganadores.

En caso de que el Participante que haya resultado ganador y, en su caso, los ganadores suplentes incumplan alguna de las normas que se establecen a continuación o no aceptan el premio, serán automáticamente descalificados quedando el premio desierto.

En caso de que LA ORGANIZADORA así lo solicite, el ganador deberá acreditar, mediante la presentación de un documento oficial de identificación, la veracidad de los datos identificativos que hubiera proporcionado en el momento de registrarse como Participante.

Cuando la agencia colaboradora de LA ORGANIZADORA se ponga en contacto con el ganador, se podrán solicitar los documentos que se relacionan a continuación:

1. Carta de aceptación del premio.
2. Fotocopia del D.N.I.
3. Cualquier otro documento adicional que decida exigir LA ORGANIZADORA.

En caso de no recibir esta documentación en un plazo máximo de siete (7) días naturales desde que le hubiera sido solicitada por LA ORGANIZADORA o por su agencia colaboradora o, en su caso, tras haber comprobado LA ORGANIZADORA que el ganador no cumple con la totalidad de condiciones establecidas en las Bases, la entrega del Premio de los Sorteos correspondiente no se llevará a cabo, quedando éste desierto.

SÉPTIMA.- FRAUDE

En el caso de que LA ORGANIZADORA o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente al presenta concurso detecten cualquier anomalía o sospechen que un participante está impidiendo el normal desarrollo del sorteo, mediante cualquier procedimiento, podrán de forma unilateral eliminar la inscripción de ese participante.

OCTAVA.- DESCALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES.

LA ORGANIZADORA se reserva la posibilidad de declarar las participaciones nulas y en el caso de que se cometa fraude por parte de los participantes en los términos recogidos en las Bases precedentes y en el caso de que atenten contra alguno de los derechos reconocidos en la Constitución y legislación vigente.

NOVENA.- ASPECTOS GENERALES DEL CONCURSO.

1) Este concurso no implica en sí mismo un incremento de los precios del producto y los servicios que se promocionen.

2) El mero hecho de participar en el concurso implicará la aceptación de las presentes Bases sin reserva de ningún tipo.

En el supuesto de que alguno de los Participantes manifieste su negativa a aceptar estas Bases, o bien las aceptasen de forma parcial, serán excluidos del concurso quedando LA ORGANIZADORA totalmente liberada del cumplimiento de cualesquiera obligaciones contraídas con dicho Participante. LA ORGANIZADORA, en caso de divergencia con los Participantes, se reserva en todo momento el derecho de interpretación de las presentes Bases.

3) En ningún caso será LA ORGANIZADORA responsable de los daños o cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del disfrute de este sorteo, bien por el/los Participante/s, Ganador/es o entidad/es con las que ésta colabore.

4) LA ORGANIZADORA se reserva el derecho de efectuar cualquier cambio y de suspender o ampliar este concurso por motivos de fuerza mayor que sean expresamente justificados.

5) LA ORGANIZADORA se reserva el derecho a descalificar del concurso a aquellos Participantes que, según su libre criterio, estén contraviniendo el espíritu o el fundamento del concurso, así como, específicamente, a los Participantes que establezcan o hayan pretendido establecer sistemas para especular, comerciar o enriquecerse injustamente con los Premios inherentes al concurso, todo ello sin perjuicio de las acciones legales que se estime oportuno ejercer.

7) Los premios referidos en las presentes Bases no son transferibles por lo tanto no podrán entregarse a otro destinatario por petición de ningún ganador, salvo que LA ORGANIZADORA lo considere posible y factible.

8) Ninguno de los premios concedidos en virtud de este concurso podrá ser canjeado por su valor en efectivo ni por ningún equivalente en productos o servicios.

9) Se exime a LA ORGANIZADORA de cualquier responsabilidad o incidencia que pueda evitar que el ganador disfrute el Premio una vez ha sido entregado el mismo, o que tengan que ver con el disfrute del mismo, ni del uso que del Premio haga el ganador.

DÉCIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El responsable del tratamiento es Orange España, S.A. U. domiciliada en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Paseo Club Deportivo 1, edificio 8 Parque Empresarial La Finca y CIF A-82009812.

La finalidad principal del tratamiento de los datos personales que el participante facilite será la de realizar el mantenimiento y gestión de las promociones en las que participe el interesado, gestionar las comunicaciones con participantes y premiados, gestionar la entrega de premios y cualquier otra incidencia relacionada con la comunidad y las promociones. Orange Espagne advierte de que en determinadas promociones se podrá solicitar a los participantes, a través de la Aplicación o cualquier otro dispositivo al efecto, datos de geoposicionamiento, es decir, datos sobre la posición concreta del participante en el momento de aceptar compartir su ubicación geográfica. Estos datos solo serán usados para indicar al participante la tienda más cercana de Orange con respecto a su posición en el momento en el que comparta su ubicación y en ningún caso para otras finalidades.

Otras finalidades: Orange Espagne podrá remitirle, por cualquier medio, información comercial de todos sus productos y servicios, ya sean actuales o futuros, que puedan resultar de su interés, así como ceder sus datos a otras empresas de su Grupo con esta misma finalidad.

La base para el tratamiento de los datos es el consentimiento otorgado por el participante al darse de alta aceptando expresamente las condiciones generales y/o marcando las casillas correspondientes. Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación. El envío de información comercial, así como la cesión de sus datos a otras empresas del Grupo Orange (puede consultar en www.orange.com) con la misma finalidad comercial, se basa en el consentimiento que el interesado otorga con la marcación de las correspondientes casillas, sin que en ningún caso la oposición o retirada de este consentimiento condicione la finalidad principal.

Orange Espagne informa a todos los interesados de que, en cualquier momento, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a la dirección: Paseo del Club Deportivo, 1, Parque Empresarial La Finca, Edificio 9, 28223 - Pozuelo de Alarcón (Madrid), indicando la referencia "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia legible de su DNI o documento equivalente que lo identifique. Asimismo, tienen derecho a retirar el consentimiento prestado y a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).

Orange Espagne se compromete al cumplimiento de su deber de guardar secreto de los datos de carácter personal, y adoptará las medidas legalmente previstas y

necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología aplicable.

DECIMOPRIMERA.- FISCALIDAD.

Al premio del presente concurso, le será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en su Disposición Final Segunda punto 4; Disposiciones transitorias Primera y Tercera de la Ley 13/2011 de 28 de mayo, de Regulación del Juego; la disposición adicional primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la organizadora la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF).

El premio que se entregue en el marco del presente concurso tendrá la consideración de ganancia patrimonial no generada por la transmisión de elementos patrimoniales, por lo que deberán ser tenidos en cuenta a la hora de realizar la declaración de IRPF y serán objeto de tributación a escala en la base imponible general, dependiendo la tributación definitiva del premio del valor del mismo así como de la cuantía de las otras rentas que obtenga el participante premiado.

Corresponderá a LA ORGANIZADORA, en caso de ser legalmente exigible, la realización del correspondiente ingreso a cuenta, que no será repercutido al premiado, en el caso de que así se establezca legalmente. Tampoco serán repercutidos a los agraciados cualesquiera de los costes o tributos indirectos a los que el premio quedara sujeto.

Sin perjuicio de lo anterior, LA ORGANIZADORA no se responsabilizará de los impuestos que puedan surgir en la declaración del Impuesto sobre la renta del premiado en el Ejercicio correspondiente, al incorporar en la base imponible general de su IRPF las rentas imputables con motivo del premio, de acuerdo con las reglas de valoración del tributo.

El no disfrute del premio, por parte de los Participantes o Ganadores que lo hubiesen aceptado previamente, no les eximirá de las obligaciones fiscales descritas.

DECIMOSEGUNDA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

La interpretación y el cumplimiento de las presentes Bases se regirán por la legislación española. LA ORGANIZADORA y los Participantes que participen en el

presente sorteo, con renuncia expresa al propio fuero que, en su caso, les fuera aplicable, se someten en cuanto se refiera a la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse de las Bases o de la celebración o resultado del sorteo a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, excepto en el caso de consumidores, en cuyo caso será el que la Ley establezca.

Madrid, a 08 de noviembre de 2022